

ORIGEN DE LOS DATOS

Los datos han sido obtenidos del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Para su cómputo se tienen en cuenta los hechos de los que han tenido conocimiento los siguientes cuerpos policiales: Policía Nacional, Guardia Civil, policías dependientes de las diferentes comunidades autónomas (Mossos d'Esquadra, Ertzaintza, y Policía Foral de Navarra) y las policías locales que facilitan datos al SEC.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Por **hechos conocidos** se entienden el conjunto de infracciones penales, que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta, o bien por actuación policial realizada *motu proprio* (labor preventiva o de investigación).

Los **hechos esclarecidos** se clasifican, como tales, cuando en el hecho conocido se dan las siguientes circunstancias:

- Detención del autor «in fraganti».
- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
- Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
- Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.

Respecto a la naturaleza de los **sujetos responsables** de la comisión de las infracciones penales, se computan las siguientes categorías:

Investigado será una persona física o jurídica a la que se atribuya la participación en un hecho penal. No se adoptan medidas restrictivas de libertad para esa persona investigada.

La **detención** alcanza la lectura de derechos de la persona física, privándole de libertad y poniéndolo a disposición judicial, por atribuirle la comisión de una infracción penal.

El concepto de **victimización** viene referido al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de «víctima», ya que éste se refiere a personas individuales.

En una denuncia pueden darse varios hechos conjuntamente, e incluso pueden existir varias víctimas o perjudicados, siendo las victimizaciones el término que engloba a los diferentes hechos que afectan a una determinada víctima.

Las diferencias entre victimización y víctima se pueden ejemplificar con el siguiente supuesto:

Una persona presenta una denuncia y manifiesta que, en un determinado período de tiempo, ha sido objeto de 3 hechos de malos tratos en el ámbito familiar y un delito de amenazas. Además, en esta misma denuncia manifiesta que su hijo de tres años también ha sido objeto de malos tratos en una ocasión.

- Total denuncias: 1.
- Total víctimas: 2.
- Total victimizaciones: 5 (3 hechos de malos tratos a la mujer + 1 delito de amenazas hacia la mujer + 1 hecho de malos tratos al niño).

Respecto a los **menores**, existen dos modos de contabilizar a los menores, como víctimas y como detenidos o investigados.

Victimizaciones de menores son aquellas denuncias en las que figura un *menor, de 0 a 17 años*, como víctima de algún hecho delictivo.

Penalmente se considera menores a *las personas de entre 14 y 17 años*, dado que la LO 10/1995, del Código Penal, establece que los menores de 18 años no son responsables criminalmente (art. 19), y la LO 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor determina que los menores de 14 años, no se le exigirá responsabilidad penal conforme a la misma (art. 3).

Se considera **extranjeros** todas aquellas personas que no posean la nacionalidad española, que es el concepto computado en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

Violencia de género. A nivel estadístico hasta septiembre de 2015 se consideró víctima a las personas de sexo femenino, con relación víctima-autor de afectividad mantenida en el tiempo, con o sin convivencia y se contempla como tales: cónyuge o análogo, separado o divorciado, compañero sentimental, excompañero sentimental, novio y exnovio; y cuyos tipos de hecho sean competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

A partir de dicha fecha, se están computando además las hijas e hijos menores, así como cualquier menor conviviente que haya sido considerado víctima de violencia de género.

Violencia familiar. Son victimizaciones de hombres y mujeres que además de lo descrito en violencia de género, se tienen en cuenta los malos tratos en el ámbito familiar, malos tratos habituales en el ámbito familiar, relación víctima-autor: padre/madre, padrastro/madrastra, hijo/hija, hijastro/hijastra, menor conviviente, hermano/hermana, hermanastro/hermanastra, abuelo/abuela, nieto/nieta, tío/tía, sobrino/sobrina, tutor, tutelado, otro pariente, otras situaciones de convivencia familiar, con las tipologías que se enumeran a continuación: homicidio doloso, asesinato, homicidio imprudente, inducción/cooperación suicidio, eutanasia activa, promover/fomentar/incitar actos de suicidio/autolesiones en menores, aborto, lesiones, mutilación genital, malos tratos en el ámbito familiar, riña tumultuaria, obtención, trasplante o tráfico ilegal de órganos, lesiones al feto, detención ilegal, secuestro, amenazas, amenazas a grupo étnico cultural o religioso, coacciones, matrimonio forzado, acoso contra la libertad de las personas, acoso inmobiliario, creación o uso de perfiles falsos con fines acoso/hostigamiento/humillación, obstaculización/acoso relacionados con la interrupción voluntaria del embarazo, trato degradante, acoso laboral o funcional, malos tratos habituales ámbito familiar, tortura, agresión sexual, agresión sexual con penetración, delito de contacto mediante tecnología con menor de 16 años con fines sexuales, acoso sexual, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores, delitos relativos a la prostitución, pornografía de menores, distribución y difusión pública, mediante tecnología, de contenido que promueve delitos sexuales contra menores y relativos a la prostitución, quebrantamiento del deber de custodia, sustracción de menores por progenitores/otros familiares, inducción de menores al abandono de domicilio, abandono de familia, impago de prestaciones económicas, abandono de menor de edad, explotación de la mendicidad, quebrantamiento de condena/orden de protección y alejamiento, sexting y todos los delitos cometidos con violencia e intimidación.

TIPOLOGÍAS PENALES (cuadro infracciones penales tipificadas conforme al Código Penal)

1. CONTRA LAS PERSONAS: TIT I, II, III, IV, V - CONTRA LAS PERSONAS: DEL HOMICIDIO Y SUS FORMAS, ABORTO, LESIONES, LESIONES AL FETO Y MANIPULACIÓN GENÉTICA

1.1. Homicidios dolosos/Asesinatos: art. 138, 139, 140. Título I. Homicidio doloso y asesinato.

1.1.1. Homicidios/Asesinatos consumados: art. 138, 139, 140. Homicidio doloso y asesinato (grado consumado).

1.2. Lesiones: art. 147 a 152. Lesiones.

1.3. Malos tratos ámbito familiar: art. 153. Malos tratos ámbito familiar.

1.4. Otros contra las Personas: art. 142 a 146, 147.3, 149.2, art 153 a 162. Homicidio imprudente, inducción/cooperación suicidio, eutanasia activa, aborto, mutilación genital, riña tumultuaria, obtención, trasplante o tráfico ilegal de órganos, promoción ilícita de conductas autolesivas en menores, lesiones al feto y manipulación genética.

2. CONTRA LA LIBERTAD: TIT. VI, VII, VII bis, IX y X - CONTRA LA LIBERTAD. TORTURA Y OTROS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL Y DE LA TRATA DE SERES HUMANOS, OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO Y CONTRA LA INTIMIDAD, EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN Y LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO

2.1. Malos tratos habituales ámbito familiar: art. 173.2.3. Malos tratos habituales ámbito familiar.

2.2. Otros contra la libertad: art. 163 a 177 bis, 195 a 204. Detención ilegal, secuestro, amenazas, amenazas a grupos étnicos, cultural o religiosos, coacciones, acoso inmobiliario, matrimonio forzado, acoso contra la libertad de las personas, creación de perfiles falsos con fines de acoso, hostigamiento o humillación, obstaculización o acoso al ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, trato degradante, acoso laboral o funcional, vejaciones leves, tortura, trata de seres humanos con fines de explotación laboral o sexual, extracción de órganos corporales o imposición de matrimonios forzados, omisión del deber de socorro, descubrimiento/revelación de secretos, acceso e interceptación ilegal a sistemas y datos informáticos, facilitación de dispositivos, programas o claves para acceder ilegalmente a datos o sistemas informáticos, sexting y allanamiento de morada.

3. LIBERTAD SEXUAL: TIT VIII - CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

3.1. Agresión sexual: art. 178, 181.1 a 183.3. Agresión sexual.

3.2. Agresión sexual con penetración: art. 179, 181.4. Agresión sexual con penetración.

3.3. Corrupción de menores: art. 182. Corrupción de menores.

3.4. Pornografía de menores: art. 189. Pornografía de menores.

3.5. Otros contra la libertad sexual: art. 183 a 188, 189 bis. Acoso sexual, delitos de contacto mediante tecnología con menor de 16 años con fines sexuales, exhibicionismo, provocación sexual, distribución y difusión pública mediante tecnología de contenido que promueven delitos sexuales contra menores y relativos a la prostitución.

4. RELACIONES FAMILIARES: TIT XII - CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES

5. CONTRA EL PATRIMONIO: TIT. XIII - CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO

5.1. Hurtos: art. 234 a 236. Hurto y hurto en el interior de vehículo.

5.2. Robos con fuerza en cosas: art. 238 a 241. Robo con fuerza en las cosas y robo con fuerza en las cosas en el interior de vehículo.

5.2.1. Robos con fuerza en cosas en vehículos: Robo con fuerza en las cosas en el interior de vehículo.

5.2.2. Robos con fuerza en cosas en domicilios: Robo con fuerza en las cosas (lugar específico: viviendas y otras dependencias comunes/anexos de viviendas).

5.2.3. Robos con fuerza en cosas en establecimientos: Robo con fuerza en las cosas (lugar específico: establecimientos).

5.3. Robos violencia o intimidación: art. 242. Robo con violencia o intimidación.

5.3.1. Robos violencia o intimidación en vía pública: Robo con violencia o intimidación. (Lugar específico: vía pública urbana)

5.3.2. Robos violencia o intimidación en domicilios: Robo con violencia o intimidación. (Lugar específico: viviendas y otras dependencias comunes/anexos de viviendas).

5.3.3. Robos violencia o intimidación en establecimientos: Robo con violencia o intimidación. (Lugar específico: establecimientos).

5.4. Sustracción de vehículos: art. 244.3, 244.4, 253 y 254. Robo de vehículos, hurto de vehículos y apropiación indebida de vehículos.

5.5. Estafas: art. 248 a 251, 282 bis. Estafa informática y bancaria, estafas con tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje, estafa de inversores y otras estafas.

5.5.1. Estafas informáticas: art. 249.1.a y 249.2.a. Estafa informática; y art. 248 a 251. Estafa bancaria, estafas con tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje, estafa de inversores y otras estafas, relacionadas en el ámbito de la ciberdelincuencia.

5.6. Daños: art. 263 a 267. Daños y daños en vehículo.

5.7. Contra la propiedad intelectual e industrial: art. 270 a 277. Delitos contra la propiedad intelectual/industrial.

5.8. Blanqueo de capitales: art. 301 y 302. Blanqueo de capitales.

5.9. Otros contra el patrimonio: art. 243, 244.1, 244.2., 245.1., 245.2., 246, 247, 250.7, 252 a 254, 255 a 262, 264, 278 a 286 (excepto 282 bis), 289, 290 a 300 y 304. Delitos. Extorsión, sustracción y uso no autorizado de vehículo sin ánimo de apropiación, usurpación, distracción no autorizada de aguas de uso público o privativo y alteración de términos o lindes, estafa procesal, administración desleal, apropiación indebida, defraudación fluido eléctrico o análogas, frustración de la ejecución, insolvencia punible, alteración de precios concursos/subastas, ataques a sistemas, datos o programas informáticos, facilitación de dispositivos, programas o claves para cometer ataques informáticos, corrupción en los negocios/deporte, acceso fraudulento a servicios radiodifusión, maquinaciones para alterar precios, otros relativos al mercado/consumidores, sustracción cosa propia, delitos societarios y receptación.

6. SEGURIDAD COLECTIVA: TIT. XVII - CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA

6.1. Tráfico de drogas: art. 368 a 371. Tráfico de drogas.

6.2. Contra la seguridad vial: art. 379 a 385. Conducción a velocidad excesiva, bajo influencia de drogas/alcohol, negativa sometimiento a pruebas legales, conducción temeraria, conducir sin permiso o licencia, crear grave riesgo para la circulación, otros contra la seguridad vial.

6.3. Otros contra la seguridad colectiva: art. 341 a 355, 359 a 367. Riesgo catastrófico, incendios y otros contra la salud pública.

7. FALSEDADES: TIT. XVIII - DE LAS FALSEDADES

8. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: TIT. XIX - CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

9. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: TIT. XX - CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

10. ORDEN PÚBLICO: TIT. XXII - CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

11. LEGISLACIÓN ESPECIAL: OTRAS DISPOSICIONES: caza, pesca, contrabando, navegación aérea, extranjería, seguridad ciudadana, espectáculos, seguridad privada, juego, armas y explosivos, deporte, etc.

TOTAL: TODAS LAS INFRACCIONES PENALES